



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA



Nº de Solicitud: AMSRL-DAIP-0008-2019

RESOLUCION DEFINITIVA

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de Santa Rosa de Lima, a las trece horas con 15 minutos, del día diecisiete de septiembre del dos mil diecinueve.

I. CONSIDERANDOS:

A las ocho horas, del día miércoles once de septiembre del dos mil diecinueve, se recibió Solicitud de Acceso de Información, remitida vía correo electrónico por el ciudadano **XXXXXX XXXX XXXXXX XXXXXXXX**, mayor de edad, del domicilio de la **XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX**, Col. **XXXXXXXX**, **XXXXX XXX XXXXXXXXXXXX** # X-X Municipio de **XXXX XXXXXXXX** Departamento de **XXXX XXXXXXXX**, portadora de su Documento Único de Identidad número **XXXXXXXXX-X**, en el cual ha interpuesto en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación: **SOLICITO ME PUEDAN PROPORCIONAR LA INFORMACION SOBRE:**

a) Deuda financiera actual de la Municipalidad.

b) Nombre de todos los acreedores financieros de la Municipalidad.

c) Detallar la deuda financiera actual en cuánto corresponde a cada acreedor.

d) Tasa de interés anual que la Municipalidad le paga a cada acreedor.

e) Nombres y monto en dinero de los proveedores que la municipalidad actualmente les adeuda.

Favor tomar nota como actual o actualidad al 31 de agosto de 2019.

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.

- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA



El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos.

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

COMO PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA, el suscrito Oficial de Información, solicito vía memorándum el día 11 de septiembre a las Unidades de Tesorería y Contabilidad la información solicitada por el ciudadano.

Se les recordó el Lunes 16 de septiembre en forma verbal sobre la petición y el martes 17 de septiembre el Jefe de Tesorería Municipal remitió nota explicativa respecto al requerimiento.

La Unidad de Contabilidad solo manifestó en forma verbal que está haciendo lo posible por actualizar la contabilidad, no se recibió nota justificada por parte de la Jefa de Contabilidad. En respuesta por lo solicitado los responsables de las Unidades no proporcionaron expedientes actualizados a la fecha que el solicitante requiere.

Además la Jefa de contabilidad manifiesta que a finales de Octubre tenga un avance significativo con la Contabilidad Municipal y se puede brindar a los ciudadanos esta información que contenga datos confiables y veraces.

Como prueba de que existen deudas institucionales y que hasta la fecha no se podido cancelar en su totalidad y que es poco el avance puedo hacer énfasis con la



ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE LIMA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA



deuda personal que esta Municipalidad me adeudada desde la administración 2015-2018 con los salarios mensuales y que hasta el día están pendientes. Puede verlos reflejados en la página 10 numeral 66 con una deuda de \$6,140.81. del acta parcial de Contabilidad

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) ya que no fue remitida a esta Unidad por parte de las Unidades Administrativas que posee la información solicitada, por el motivo de se está haciendo un esfuerzo de trabajo para actualizar la documentación y se espera que a finales de Octubre, no es apropiado llegar al límite de días otorgados por la ley para la resolución.
- c) En vista de que no hay una actualización a la fecha al 31 de agosto del 2019 de la contabilidad se le proporciona copia del acta parcial de contabilidad al 1 de mayo del 2018, que es lo más reciente que contiene datos que el solicitante requiere.
- d) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- e) Archívese el expediente administrativo.

Licdo. Luis Edenilson García Flores
Oficial de Información